

MINISTERIO DEL INTERIOR

SOBRE ORGANIZACION Y SERVICIO

DE LOS

CARABINEROS REALES

DEL REINO DE ITALIA

Informe presentado al Estado Mayor del Ejército por el
Adicto Militar de Chile en Italia, Mayor D. Otto
Naschold.



Santiago de Chile
IMPRENTA NACIONAL
San Diego 67

1927

SOBRE ORGANIZACION Y SERVICIO
DE LOS
CARABINEROS REALES
DEL REINO DE ITALIA

Informe presentado al Estado Mayor del Ejército por el
Adicto Militar de Chile en Italia, Mayor D. Otto
Naschold.



Santiago de Chile
IMPRENTA NACIONAL
San Diego 67

1927

SOBRE ORGANIZACION Y SERVICIO
DE LOS
Carabineros Reales del Reino de Italia

Roma, 15 de febrero de 1923.— Al Estado Mayor General, Santiago.

En cumplimiento al oficio reservado de ese Estado Mayor General I N.º 386, de 29 de noviembre de 1921, con el cual se me remitieron las Instrucciones Especiales y se me pedía además, considerar todo lo concerniente a la organización y servicio de los Carabineros del Reino de Italia, por ser de interés para ese Instituto, envió el presente informe relacionado con la organización y servicio de los Carabineros reales del Reino de Italia, acompañado de la traducción de los dos reglamentos por los cuales se rigen y que se denominan: “Reglamento Orgánico para el Arma de los Carabineros reales” (Anexo A) y “Reglamento General para el Arma de los Carabineros Reales” (Anexo B), traducción que he necesitado hacer para el estudio mismo de esta tarea y que considero de utilidad remitirlos, ya que

en ellos se encuentran perfectamente detallados los diversos servicios que debe atender esta arma. Además, acompaña la traducción del Decreto Real número 1,680, de 31 de diciembre de 1922, concerniente a la reforma y unificación de los cuerpos armados de policía (Anexo C), decreto que fija la última organización que se le da al arma de carabineros reales y que se promulgó cuando ya estaba por terminar el estudio de este servicio (1).

Los carabineros reales en Italia son de a pie y de a caballo; predominan especialmente los de a pie. Su servicio se desarrolla especialmente en las estaciones que están diseminadas en todo el territorio del Reino y que residen en las ciudades, o son rurales y están constituidas por carabineros de a pie, o a caballo o mixtas, según las necesidades. Igualmente la fuerza de las estaciones varía según sea la importancia y extensión de la zona que deban supervisar. Su servicio lo hacen siempre por parejas, nunca solos.

Según el Reglamento Orgánico, los carabineros reales se han instituido para velar por el cumplimiento de las leyes y de los reglamentos y para atender a la seguridad y al orden públicos.

En virtud del decreto últimamente dictado, los carabineros pasan a ser la única fuerza armada en servicio, para atender a la seguridad pública, para lo cual se refundió en ellos el cuerpo de la regia guardia que hacía el servicio de policía de seguridad, con lo cual los carabineros han venido a quedar constituidos en una verdadera policía de seguridad, y como lo dice el decreto real aludido: como única fuerza armada en servicio permanente de seguridad

(1) Por consiguiente, todo aquello que en los reglamentos aludidos se refiera a la regia guardia, no tiene valor. No pude corregir esto porque ya estaba por terminar de sacar en limpio en la máquina estos reglamentos, cuando se publicó el referido decreto real.

pública y ejercitando en todo el territorio del Reino, bajo la dependencia del Ministerio del Interior, las atribuciones de policía judicial y de seguridad pública.

Además de estas funciones especiales de policía de seguridad, tienen las de atender el servicio real, las escoltas de honor, los servicios de informaciones y de policía militar, los servicios en los juzgados, tribunales y cortes judiciales y la conducción de reos, la vigilancia en las estaciones ferroviarias, muelles marítimos y líneas férreas, para todo lo cual se dan instrucciones detalladas en el Reglamento General para el Arma de Carabineros Reales (anexo B).

Tanto el Reglamento Orgánico, como el decreto real número 1.802, de 2 de octubre de 1919, cuyo artículo 1.º ha quedado en vigencia en virtud del decreto último, prescriben que los carabineros reales forman parte del Ejército y constituyen su primera arma con prerrogativas especiales. Esto demuestra la gran importancia que tienen aquí estas tropas, ya que, además de figurar como un arma, tal como la infantería, la caballería, etc., está a la cabeza de todas ellas y se le da lugar de preferencia en las formaciones con las otras armas, salvo en operaciones militares en que, como todas las demás, queda sometida a las exigencias tácticas.

En caso de guerra, debe concurrir con las otras tropas a las operaciones militares, atendiendo además en el Ejército las funciones de que están más particularmente encargados y que vienen a ser las de gendarmería en campaña. Dada la fuerza de 75,000 hombres a que hoy alcanza el arma de carabineros, incluyendo en esta suma los 12,000 del rol aparte y especializado para los servicios técnicos y de indagaciones en traje civil, se ve que el Ejército contará, en caso de guerra, con un número respetable de hombres instruídos y especialmente escogidos, como son los del arma de carabineros reales. Y si a esto se agrega, co-

mo se verá más adelante, que esta arma, para todo lo que se refiere a reclutamiento, organización, disciplina, etc., depende del Ministerio de Guerra, se comprende que éste puede dictar disposiciones adecuadas tendientes a mantenerlo en una preparación eficiente para la guerra y a un empleo inmediato desde el primer momento.

Al referirnos a este punto, no se puede menos que pensar si no sería conveniente que en nuestro país, donde actualmente se nota una tan marcada tendencia a desarmarnos, o mejor dicho, a reducir nuestro Ejército, de amenazar este peligro dando, en tal caso, mayor impulso a carabineros con el disfraz de que ello es necesario para la seguridad interna, etc., y haciéndolo depender, como aquí, en Italia, del Ministerio de Guerra, para sus funciones en relación con su cooperación en el Ejército, en caso de guerra; pero haciendo que estos carabineros no sean todos montados, sino como ocurre aquí, en Italia, de a pie y a caballo. Así podríamos tener suboficiales y soldados muy buenos para llenar en parte la deficiencia aplastante de la escasez de reservistas de nuestra pobre infantería, cosa que se acentuará cada vez más a causa de la disminución en el número de conscriptos llamados anualmente; en tal caso los carabineros que actúan en las ciudades, serían a pie, y los de los campos, a caballo. Para moverse rápidamente en las ciudades, los carabineros emplearían los autocamiones, como se hace aquí, y el mantenimiento de estas tropas sería entonces menos costoso que siendo toda montada, como ocurre hoy, y con esta economía que resultase, sería hacedero aumentar su fuerza, contrarrestando así, en parte siquiera, la exigüidad a que puede quedar reducido nuestro Ejército si se lleva a cabo su reducción por compromisos internacionales o de otro orden.

Por lo que he podido observar en este país, me he convencido de que no es necesario que nuestro cuerpo de cara-

bineros sea todo montado, y estimo que él debiera ser parte a pie y parte montado: las unidades a pie prestarían servicios en las ciudades y en todas aquellas partes en donde se pudiesen emplear sin grandes inconvenientes los medios mecánicos de tracción (autocamiones, automóviles, motocicletas con syde-car, para grandes y pequeñas unidades), y las montadas en los otros lugares; con ello se ganaría en rapidez y en economía, esto último muy importante para el caso que he contemplado de que fuera conveniente aumentar su fuerza, a fin de contrarrestar la debilidad en que pueda quedar el Ejército. En efecto, sabemos que el arma montada es cara, ya que es necesario alimentar el caballo diariamente aun cuando no se le emplee para llevar al carabinero a desempeñar su misión de velar por el orden y seguridad pública, lo que no siempre ocurre todos los días, a lo cual se agrega el mayor gasto del equipo de montar, etc.; en cambio, los medios mecánicos de tracción consumen sólo cuando se les emplea, lo que no ocurre todos los días, y con un cuidado asiduo pueden durar mucho. No hay duda que si se hace un estudio acabado sobre la materia, se encontraría conveniente esta organización y se vería que la economía que ello daría nos proporcionaría el medio para aumentar, en forma disimulada, la fuerza que por ahora se le quiere arrebatar al Ejército, y en tal caso, éste, en caso de guerra, contaría con que los carabineros les podrían proporcionar hombres no sólo para la caballería, sino muy especialmente para la infantería, que es infinitamente más pobre en reservistas que aquélla.

A los carabineros reales, por lo demás, se les aplica las disposiciones generales de las leyes y de los reglamentos militares, con las modificaciones que en ellos mismos se establecen.

La fuerza orgánica de los carabineros reales, según el decreto real último, comprende 75,000 hombres, de los cuales 12,000 constituyen un rol separado especializado para los servicios técnicos de vigilancia y de indagaciones en traje civil, bajo la dependencia directa de la autoridad y de los oficiales de seguridad pública. Para preparar el personal perteneciente a este último servicio, se va a instituir en Roma una escuela técnica de policía.

Por consiguiente, los carabineros reales están constituidos en dos ramas principales: los carabineros propiamente dichos, vistiendo uniforme y con cierto carácter de fuerza militar organizada en legiones, divisiones, etc., como se verá en seguida, y ejerciendo sus funciones de velar por el orden y la seguridad pública, y los del rol especializado, vistiendo traje civil y dedicados al servicio técnico de vigilancia y de indagación, o sea como una policía secreta, especialmente instruída para este delicado servicio de pesquisar los delitos que se cometan.

Con los 63,000 hombres que quedan, deduciendo los 12,000 del rol especializado, el arma de carabineros reales, según el último decreto real de 31 de Diciembre de 1922, ha quedado en la siguiente forma (véase: anexo D):

- a) — El Comando General del Arma;
- b) — 7 Comandos de Grupos de Legiones;
- c) — 1 Comandante de Grupo Escuelas y Legión de Carabineros reales, alumnos;
- d) — 1 Legión de Carabineros reales, alumnos;
- e) — 21 Legiones territoriales;
- f) — 1 Escuela de Oficiales carabineros reales, alumnos;
- g) — 1 Escuela de suboficiales carabineros reales, alumnos;
- h) — 12 Batallones móviles carabineros reales;
- i) — 2 Escuadrones carabineros reales (Roma).

El rol de oficiales, suboficiales y tropa que se asigna para estos servicios es:

Oficiales:

- i General de Cuerpo de Ejército, Comandante General;
- 1 General de División, Segundo Comandante;
- 8 Generales de Brigada, Comandantes de Grupo;
- 26 Coroneles;
- 75 Tenientes Coroneles;
- 109 Mayores;
- 376 Capitanes;
- 804 Subalternos;
- 1 Maestro Director de Banda.

1,401 Suma.

Suboficiales y tropa:

- 1,820 Apositadores mayores;
- 3,140 Apositadores jefes y ordinarios;
- 4,480 Brigadieres;
- 3,750 Vicebrigadieres;
- 5,000 Apuntados;
- 40,110 Carabineros;
- 4,700 Alumnos.

63,000 Suma.

En este rol no se incluyen los oficiales que pertenecen al personal del rol especializado del arma, ni tampoco los oficiales, suboficiales y tropa que pertenecen al servicio de los arsenales marítimos, los del cuadro orgánico del Cuerpo Real de tropas coloniales y los que pertenecen a diversos servicios extraños al Ejército. Se ve, pues, que la fuerza indicada en el decreto último es superior a la señalada,

ya que a ella habría que agregar los que atienden estos otros servicios.

Además, el número de los oficiales, con excepción de los coroneles y tenientes coroneles, y el de los suboficiales y tropa, pueden variar por la ley de presupuesto y según sean las necesidades de la seguridad pública.

Las diferencias entre esta nueva organización y la que existió hasta el 31 de diciembre de 1922 son: Que ahora las escuelas de oficiales y de suboficiales carabineros y la legión de alumnos se reúnen en un grupo al mando de un general de brigada; antes dependían del general agregado al Comando General de carabineros reales, general agregado que ha desaparecido. Que los 18 batallones móviles se reducen a 12 y se crean 2 escuadrones de carabineros reales que antes no existían.

Las legiones territoriales tienen por objeto atender la seguridad, el orden público y el cumplimiento de las leyes y de los reglamentos. Su fuerza varía según la extensión y la importancia del territorio que les está asignado.

Dos o más legiones territoriales constituyen un grupo mandado por un general de brigada.

Los batallones móviles tienen por objeto concurrir con las legiones territoriales en los servicios de orden público y de seguridad pública.

La legión de carabineros alumnos tiene por objeto instruir militarmente y dirigir en el servicio del arma a los que deseen ingresar al arma de carabineros reales.

La escuela de oficiales de carabineros reales alumnos tiene por objeto preparar para el grado de subteniente a los aposentadores y brigadieres de los carabineros reales que demuestren aptitudes suficientes para la carrera de oficiales de carabineros.

La escuela de suboficiales carabineros reales alum-

nos tiene por objeto formar y proporcionar suboficiales de carabineros idóneos.

Las legiones territoriales se componen de varias divisiones; las divisiones, de varias compañías; las compañías, de varias tenencias o de secciones de 1.ª y 2.ª clase, y las tenencias y secciones, de varias estaciones (véase: anexo E).

Relacionando estas unidades con las de infantería, se puede decir que el grupo de legiones corresponde a una brigada; la legión, a un regimiento; la división, a un batallón; la compañía, a una compañía; la tenencia y sección, a pelotón, y la estación, a escuadra.

Además de las estaciones que dependen directamente de una tenencia o sección, existen también algunas que dependen directamente del capitán de la compañía y constituyen, en tal caso, una tenencia directa.

La fuerza de la estación es variable; se regula por la extensión e importancia del territorio; el *mínimum* debe ser de cinco hombres, incluso el comandante, que es un suboficial del grado de brigadier o aposentador. Ellas se componen de carabineros a pie o a caballo; aquéllas que están en lugares que son sedes de comandos de oficiales y también algunas rurales, están formadas por el conjunto de carabineros de a pie y de a caballo.

La reunión de las estaciones en secciones y tenencias se regula con arreglo a la circunscripción administrativa, a su importancia y a la distancia. Hay que tener en cuenta que las circunscripciones de las estaciones sean, en cuanto es posible, en correlación con las circunscripciones administrativas y judiciales existentes.

La legión de carabineros alumnos se fracciona en batallones, éstos en compañías o escuadrones y éstos últimos, en pelotones.

Los batallones móviles de carabineros reales se componen de cuatro compañías, de las cuales tres son de a pie y

una de ciclistas, como asimismo de una o dos secciones de ametralladoras; además poseen medios de transporte constituidos por autocamiones.

Las legiones son mandadas por coroneles o tenientes coroneles; las divisiones y los batallones, por tenientes coroneles o mayores; las compañías, por capitanes; las tenencias, por tenientes; las secciones de 1.ª clase, por subtenientes, y las de 2.ª clase, por aposentadores mayores.

Las reglas establecidas para el reclutamiento de los carabineros reales y para el ascenso de los suboficiales, están claramente especificadas en el Capítulo III, del Reglamento Orgánico (anexo A). Una particularidad del reclutamiento es que el individuo que sienta plaza recibe un premio en dinero.

Las atribuciones que corresponden a los diversos comandos de los carabineros están determinadas en los Capítulos IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento Orgánico (anexo A), y especialmente detalladas en el Reglamento General para el Arma de los carabineros reales (anexo B).

Los carabineros reales dependen del Ministerio de Guerra para todo lo que tiene relación con el reclutamiento, organización, disciplina, administración, cuidado de los cuadros (equipo, armamento, remonta) y para todo lo que se refiere al servicio militar.

En todo lo que se refiere a la destinación y traslación de los oficiales, el Ministerio de Guerra procede siempre, previo acuerdo con el Ministerio del Interior.

Se ve, pues, que el Ministerio de la Guerra puede in-

fluir en mucho para mantener estas tropas en un estado de eficiencia muy conveniente para la guerra.

Por lo demás, el arma de carabineros reales depende del Ministerio del Interior para todo lo que se refiere al servicio de instituto, de orden y de seguridad pública, al alojamiento y al aprovisionamiento. Además, este Ministerio tiene facultad de ordenar concentraciones de fuerza cada vez que lo juzgue necesario.

El carabinero está sometido a una disciplina severa; se le exige una conducta intachable y una moralidad a toda prueba y condiciones especiales de seriedad y honradez profesional, todo en relación con el importante papel que desempeña. Su educación e instrucción especial tienden a hacer del carabinero un individuo consciente, con discernimiento propio, con mucha iniciativa y conocimiento de sus deberes profesionales, todo en relación a la forma particular como desempeña su servicio: siempre lejos de sus superiores y sin control, y sólo en contadas ocasiones bajo su dirección inmediata.

Los servicios que prestan los carabineros son múltiples y variados; ellos están detalladamente prescritos en el Reglamento General para el Arma de carabineros (anexo B), y tienen como objetivo mantener en todo momento la seguridad y el orden público y predominando como norma para mantener: aplicar medios adecuados para prever los delitos y evitar su consumación.

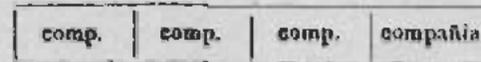
Otto Naschold A.
Mayor.

Roma.—Al Estado Mayor General, Santiago.

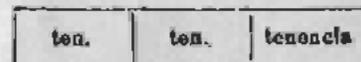
LEGION TERRITORIAL: (Coronel o Teniente-Coronel)



División: (Teniente-Coronel o Mayor)



Compañía: (Capitán)



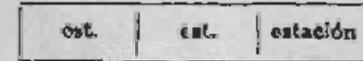
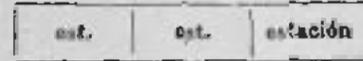
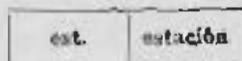
Tenencia: (Teniente)



Sección de 1.ª Clase: (Subteniente)

Sección de 2.ª clase: (Aposentador Mayor)

Tenencia directa. (dependiente directamente del capitán)



ESTACION:

ESTACION:

Fuerza variable, a lo menos 5 hombres; las que están en sedes de comandos de oficiales y algunas rurales son compuestas de militares de a pié y de a caballo.

Fuerza variable, a lo menos 5 hombres, compuestas de militares de a pié o de a caballo, etc.